


**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO ENTRE SEDAPAL
Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, con RUC N° 20181109891, representada por su Alcalde, Emilio Alberto Chávez Huaranga, identificado con DNI N° 09221816 con domicilio en Av. Nueva Toledo 97-B Primera Etapa Cieneguilla, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte, la empresa SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL, con RUC N° 20100152356, con domicilio en la Autopista Ramiro Priale N° 210, El Agustino, Lima, representada por su Gerente General (a), Rómulo Javier López Rafael, identificado con DNI N° 10813131, quien procede según las facultades otorgadas mediante el Acuerdo N° 039-003-2011 adoptado en la Sesión de Directorio N° 003-2011 del 09.03.2011, en adelante SEDAPAL, en los términos y consideraciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

- 
- 1.1 LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos I y II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, representa al vecindario y tiene por finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.
 - 1.2 SEDAPAL es una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo objetivo social es la prestación de servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado sanitario, en el ámbito de las provincias de Lima y Constitucional del Callao, conforme a su Estatuto, la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 
- 
- 2.1 El International Finance Corporation (IFC) es un organismo internacional, miembro del Grupo del Banco Mundial, cuya misión es promover la inversión sostenible en el sector privado de los países en desarrollo, ayudando a reducir la pobreza y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Al respecto, es responsable de la elaboración del ranking Doing Business (DB), el cual mide el clima de negocios en 183 países, entre ellos el Perú.
 - 2.2 Entre los indicadores evaluados por el ranking DB, se encuentra el indicador "Manejo de Permisos de Construcción", el cual evalúa los trámites, tiempo y costos para la obtención de una Licencia de Edificación. Entre los procedimientos incluidos en la evaluación, se encuentran los trámites para la conexión de los servicios de agua, electricidad, telefonía y registro de la Declaratoria de Fábrica. La metodología utilizada por el IFC incluye el análisis del marco normativo existente y la realización de encuestas de percepción del servicio.
 - 2.3 El Consejo Nacional de la Competitividad (CNC) es un órgano de coordinación, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, encargado de la coordinación e impulso de las políticas públicas y estrategias para la mejora de la competitividad del país. En el marco del Plan de Mejora del Clima de Negocios, el CNC viene coordinando y promoviendo reformas para

mejorar el entorno de la actividad empresarial en el país, con el fin de incrementar la competitividad.

2.4 Mediante la Ley N° 29332, modificada por Decreto de Urgencia N° 119-2009, se creó el Plan de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal (PMM) con la finalidad de promover condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incluyendo la optimización de la gestión financiera municipal y la generación de las condiciones favorables al clima de negocios para mejorar la provisión de servicios públicos, infraestructura básica y simplificación de trámites.



2.5 Con la finalidad de mejorar la competitividad del país, en coordinación con el CNC y en el ámbito del ranking DB y el Plan de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal, con fecha 26 de febrero de 2010, LA MUNICIPALIDAD y SEDAPAL suscribieron el "Convenio de Cooperación Interinstitucional para facilitar el acceso a los servicios de saneamiento", con el fin de optimizar el proceso de conexión del servicio de agua.

2.6 Mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional antes citado se acordó suscribir en el plazo de seis (06) meses, el Convenio Específico para la implementación de un procedimiento que agilice el otorgamiento de permisos municipales para la instalación de nuevas conexiones de agua y/o alcantarillado, en el marco del Programa de Modernización Municipal.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico es la implementación efectiva del siguiente procedimiento, el cual tiene por objeto agilizar el otorgamiento de permisos municipales para la instalación de nuevas conexiones de agua y/o alcantarillado señalado en la Cláusula Tercera del Convenio Marco:



3.1 SEDAPAL recibirá la solicitud de acceso a los servicios de saneamiento, por parte del usuario, y en forma coordinada con LA MUNICIPALIDAD, obtendrá los permisos municipales correspondientes; de tal manera que el usuario realice solamente dos (02) visitas a SEDAPAL: para la presentación de la solicitud y la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, respectivamente.

3.2 LA MUNICIPALIDAD entregará a SEDAPAL el certificado de autorización necesaria para la instalación de la conexión, en el plazo máximo de cinco (05) días útiles.

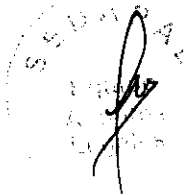
3.3 El ciudadano presentará los requisitos por única vez y efectuará el pago ante la entidad bancaria designada para tal efecto por la Municipalidad.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

A la firma del presente Convenio las partes acuerdan:

4.1 LA MUNICIPALIDAD debe ejecutar acciones inmediatas orientadas a implementar el nuevo mecanismo que permita agilizar el otorgamiento de permisos municipales para la instalación de nuevas conexiones de agua y/o alcantarillado, según las especificaciones de SEDAPAL, en el plazo establecido en la cláusula precedente.

4.2 LA MUNICIPALIDAD y SEDAPAL deberán implementar mecanismos de interconexión permanente a través de sus páginas web o correos electrónicos, con el fin de agilizar el



envío de documentos, tales como solicitudes, formatos, requisitos, autorizaciones, cronogramas para la apertura de vías o restricción para la apertura, entre otros.

4.3 SEDAPAL remitirá al CNC un informe semestral conteniendo un reporte de las municipalidades que han cumplido con la implementación de las especificaciones requeridas por SEDAPAL para el cumplimiento del objetivo así como con los compromisos suscritos en virtud al presente Convenio, con el fin de ser presentado al Programa de Modernización Municipal para verificar el cumplimiento de la Meta 5 del área programática generación de condiciones favorables del clima de negocios: simplificación de trámites: "Implementación del procedimiento para la obtención de las autorizaciones municipales vinculadas al acceso a los servicios de saneamiento, acordado mediante Convenio Especifico suscrito entre la empresa de servicios de saneamiento y la municipalidad".

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

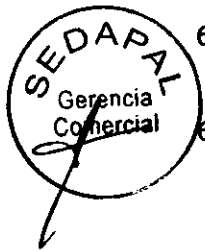
El plazo de vigencia del presente Convenio está sujeto al plazo establecido para la vigencia del Convenio Marco firmado entre LA MUNICIPALIDAD y SEDAPAL.


CLÁUSULA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO


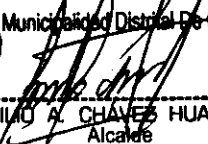
6.1 El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes mediante el presente Convenio constituirá causal de resolución, al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula.

6.2 La conclusión del Convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

6.3 Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Convenio, lo suscriben en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de Julio de 2011.




Rómulo Javier López Rafael
Gerente General Alterno
de SEDAPAL

 Municipalidad Distrital De Cieneguilla

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

Sr. Emilio Alberto Chávez
Huaranga
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Cieneguilla

